

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 24 de junio de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo seguido entre don José Díaz Jácome y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 17.609, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don José Díaz Jácome, Director de «La Voz Deportiva», de Oviedo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 28 de enero de 1970, sobre multa de 20.000 pesetas, por infracción de la Orden ministerial de 2 de agosto de 1968 y artículo 68.2 de la Ley de Prensa e Imprenta, ha recaído sentencia, en 25 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don José Díaz Jácome, Director de la publicación «La Voz Deportiva», de Oviedo, contra la Administración impugnando la resolución del Ministerio de Información y Turismo de 28 de enero de 1970, que desestimó la alzada contra la del Centro directivo de 4 de septiembre de 1969, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*ORDEN de 28 de junio de 1971 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Mundo Tour, S. A.»*

Ilmos. Sras.: Visto el expediente instruido con fecha 9 de febrero de 1971 a instancia de don Buenaventura Cerzón Martín, en nombre y representación de «Viajes Mundo Tour, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 23 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 28 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Mundo Tour, S. A.» con casa central en Zamora Santa Clara, 23, con el número 337 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sras. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*RESOLUCION de la Escuela Oficial de Turismo por la que se convocan exámenes de reválida en dicha Escuela.*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 63 del Reglamento de la Escuela Oficial de Turismo:

Primero.—Se convocan exámenes de reválida en la Escuela Oficial de Turismo, dentro del mes de septiembre próximo, para los alumnos que hayan cursado sus estudios en los Centros no oficiales de Enseñanza Turística legalmente reconocidos.

Segundo.—Las normas por las que se haya de regir esta convocatoria, aprobadas por la Superioridad, serán expuestas en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Turismo y estarán en la Secretaría de la Escuela a disposición de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 21 de junio de 1971.—El Director, Enrique Pastor Mateos.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 6 de julio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 12 de marzo de 1971, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pendía ante la Sala en única instancia, entre don Manuel, don Jaime, don Juan de Dios y doña Ana Piedad Martínez Portillo, recurrentes, representados por el Procurador don José de Murga Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Fernando Garrido Falla, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 13 de octubre de 1966, sobre rescisión de contrato, se ha dictado el 12 de marzo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Manuel, don Jaime, don Juan de Dios y doña Ana Piedad Martínez Portillo, vecinos de Huéscar, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 13 de octubre de 1966, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución en cuanto sancionó las cesiones indebidas de las viviendas adjudicadas a los recurrentes y decretó las rescisiones y desahucios de las mismas, por ser conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Medina.—José L. Ponce de León.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Traver y Agullár.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda con fecha 1 de julio de 1971, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 1 de julio de 1971, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1966, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Telde.—Plan parcial de ordenación urbana del polígono «Las Remudas».—Fue aprobado.
2. Cáceres.—Proyecto de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua, del polígono industrial «Las Capellanías».—Fue aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesados.

Madrid, 7 de julio de 1971.—El Director general, Antonio Linares Sánchez.